



COMUNA DE LAS CALLES
Dpto. San Alberto-Pcia de Córdoba
C.P: X5885 XAG-Te: 03544-495132
comunadelascalles@hotmail.com



RESOLUCIÓN N°10/2024

VISTO

Que con fecha veintinueve de enero del corriente año, la Presidenta Comunal suscribió el “Convenio Multilateral en relación a la Sala Oncológica de Mina Clavero”, que como Anexo I forma parte de la presente, conjuntamente a La Municipalidad de Mina Clavero, Municipalidad de Villa Cura Brochero, Municipalidad de Nono, Las Comunas de Las Rabonas, Arroyo de Los Patos, San Lorenzo, Panaholma y Ambul, mediante el cual se dispone que se realizará a favor de la Municipalidad de Mina Clavero un aporte dinerario para el sostenimiento de la Sala Oncológica que funciona en la calle Fleming esquina calle San Martín de la localidad de Mina Clavero, en la que se atienden a pacientes de toda la región, y que se calculará en base al costo total de funcionamiento del nosocomio, descontando los gastos de los montos reintegrados por las Obras Sociales de los pacientes y los que La Municipalidad de Mina Clavero perciba en concepto de tasas, aportes o contribuciones que efectúe el paciente beneficiario del servicio.

Y CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento, la gran importancia que reviste para los vecinos de Traslasierra La Sala Oncológica de Mina Clavero, que siendo una dependencia de la Municipalidad de Mina Clavero, atiende y contiene desde hace más de quince años, a pacientes oncológicos de toda la región, realizando no solo prestaciones vinculadas al tratamiento de la enfermedad, sino múltiples acciones preventivas contra el cáncer, asesorando, diagnosticando, y brindando tratamiento de las patologías, considerándose de interés para la salud pública su sostenimiento.-



COMUNA DE LAS CALLES
Dpto. San Alberto-Pcia de Córdoba
C.P: X5885 XAG-Te: 03544-495132
comunadelascalles@hotmail.com



Que en este sentido, los municipios y comunas firmantes acordaron que se dividirá el costo de sostenimiento de la Sala, conforme los siguientes porcentajes: treinta y siete con veintitrés por ciento (37.23%) a cargo de La Municipalidad de Mina Clavero, veintitrés con noventa y tres por ciento (23.93%) a cargo de La Municipalidad de Villa Cura Brochero; diez con sesenta y tres por ciento (10.63%) a cargo de La Municipalidad de Nono; seis con noventa y uno por ciento (6.91%) a cargo de la Comuna de San Lorenzo; cuatro con setenta y ocho por ciento (4.78%) a cargo de la Comuna de Arroyo de Los Patos; cuatro con cincuenta y dos por ciento (4.52%) a cargo de la Comuna de Las Rabonas; cuatro por ciento (4%) a cargo de la Comuna de Panaholma; cuatro por ciento (4%) a cargo de la Comuna de Ámbul y cuatro por ciento (4%) a cargo de la Comuna de Las Calles; porcentajes estos acordados en función de la cantidad real de habitantes de cada localidad.

Que el monto acordado será transferido a favor de la Municipalidad de Mina Clavero mes a mes, por el plazo del convenio, pactado en sesenta días contados retroactivamente a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro, hasta el primero de marzo del corriente año, renovable automáticamente, salvo notificación en contrario.-

Que de esta forma, como producto de los lazos de colaboración interjurisdiccional, solidaridad y regionalismo, se logra garantizar, por el plazo del convenio-sesenta días-, la continuidad del servicio de la Sala Oncológica a favor de la ciudadana, en un contexto económico global adverso, que torna dificultoso el sostenimiento de este tipo prestaciones que naturalmente por no ser servicio de "Atención Primaria de la Salud" corresponderían a la órbita del Gobierno Provincial.

Que por ello, en virtud de las atribuciones comunales conforme el Art. 123 de la C. N.; art. 180 y 186 inc. 7 de la C.Pcial, se estima que corresponde ratificar en todos sus términos el Convenio Multilateral en relación a la Sala Oncológica de Mina Clavero anexo a la presente, por devenir en favor del interés público, y en beneficio de nuestra localidad.-



COMUNA DE LAS CALLES
Dpto. San Alberto-Pcia de Córdoba
C.P: X5885 XAG-Te: 03544-495132
comunadelascalles@hotmail.com



LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS CALLES

RESUELVE:

Artículo 1: RATIFICASE en todos sus términos en Convenio Multilateral en relación a La Sala Oncológica de la Municipalidad de Mina Clavero, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2: FACÚLTESE a la Sra. Presidenta Comunal a suscribir toda la documentación y realizar las gestiones que fueran menester a los fines de tornar operativo el convenio suscripto, así como a acordar y convenir con las demás partes firmantes, los montos que correspondan aportar en virtud del convenio ratificado por esta ordenanza, decidir la prórroga del convenio, o su rescisión o resolución.

Artículo 3: CREASE e incorpórese al presupuesto vigente la partida presupuestaria de erogaciones "Aportes Sala Oncológica de Mina Clavero".-

Artículo 4: DEROGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.-

Artículo 5: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Las Calles, 16 de febrero de 2.024